

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas mediante convocatoria pública o las medidas que la Ley prevé mediante los procedimientos que ésta contemple, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La Entidad podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública por las excepciones previstas en el artículo 42 de la Ley.

LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN

En base al Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1ro. De enero del 2002, la APIVER programa durante los primeros días del siguiente, acta administrativa para informar los montos máximos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos seis personas, de acuerdo a lo anterior y previa reunión del comité de precios unitarios y obras, se establecen los montos máximos de adjudicación de obra.

La APIVER podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solamente cuando cuente con presupuesto Autorizado por la Secretaría de Hacienda, del presupuesto de Inversión y de Gasto Corriente y los proyectos debidamente autorizados y revisados, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I.-Licitación Pública.

II.-Invitación a cuando menos seis personas, o

III.- Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo la APIVER proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

LICITACION PUBLICA

Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general a través de Licitaciones Públicas mediante convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Las licitaciones públicas podrán ser:

NACIONALES:-Cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir serán producidos en el país y cuenten por lo menos con

un cincuenta por ciento de contenido nacional.

INTERNACIONALES:- Cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero, o sea conveniente en términos de precio; tratándose de personas extranjeras, se verificará que los documentos nominados en el artículo 24 del Reglamento, cuenten con la legalización o apostillamiento correspondiente. Estas Licitaciones se llevarán a cabo en los casos previstos en el Art. 30 de la Ley, y podrá negarse la participación a extranjeros cuando con el país del cual procede el participante no exista un tratado celebrado y ese país no conceda un trato igual a los licitantes, contratistas, bienes o servicios Mexicanos.

INVITACION A CUANDO MENOS SEIS PERSONAS

El procedimiento de invitación a cuando menos seis personas se sujetará a lo siguiente:

Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá invitar a un mínimo de seis concursantes y contar por lo menos con 6 propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, seleccionando la entidad bajo su responsabilidad a las empresas que a su juicio cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar

ADJUDICACION DIRECTA

Este tipo de contratación se realiza siempre y cuando no rebase los montos autorizados y puede efectuarse mediante cotización. La Ley en su artículo 41, establece que la Entidad bajo su responsabilidad podrá optar por adjudicar en forma directa, en los supuestos que prevé, siempre y cuando la selección del procedimiento debiere fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad. Invariablemente se solicitará la presencia del Órgano Interno de Control, al cual se le notificará por escrito, por lo menos 24 horas antes del evento.

En este supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar. Además se incluirá en el expediente como mínimo 2 presupuestos a fin de constatar la mejor oferta técnica y económica en el futuro.